

En el Nombre de Dios Nuestro Señor, y de la Do-  
 xiora Siempre Virgen María su preciosa Madre  
 Señora Nuestra, concebida sin pecado original  
 Segun quanto esta carta de Testamento Vieron, como  
 L. D.<sup>a</sup> Luisa Melgarejo Viuda del A.<sup>on</sup> Juan de  
 Soto, Relator, y Abogado que fue de la Real Au-  
 diencia de esta Ciudad de los Reyes de León  
 donde soy Vecina, Hija legítima de Alonso Ja-  
 ra Melgarejo, y de D.<sup>a</sup> Fran. Ortiz de Sanza mis  
 Padres difuntos que sean en Gloria, Naturales  
 que fueron de la Ciudad de Sevilla, de los Reynos de  
 España, todo lo sai de la Ciudad de Tunxa  
 del Nuevo R.<sup>no</sup> Granada, estando enfer-  
 ma, y en todo mi acuerdo, y entendim.<sup>to</sup> natural  
 como Dios Nuestro Señor ha sido servido dar-  
 me, y creyendo como firme, y verdaderamen-  
 te es, el misterio de la Santísima Trinidad  
 Padre, Hijo, Espiritu Santo, tres personas  
 distintas, y un solo Dios Verdadero, y enton-  
 ces de mas, que tiene cura, prodicto, y enseña  
 a la Santa Madre Leticia Romana, como  
 Católica Christiana, de las de cuius fee, y  
 Creencia, protesto venir y morir, y Veci-  
 niendo por mi sucesora y Abogada de la

Sacratísima Virgen Maria Madre de mi Señor  
Jesucristo, y deseando salvar mi Alma; Otorgo  
por esta presente Carta que chayo, y Ordeno mi  
Testam<sup>to</sup>. Última y postrema Voluntad en la  
forma, y manera siguiente. —

Primero Incomiendo mi Alma a Dios  
Nuestro Señor que la Crió, y Redimió con su pre-  
ciosa Sangre, muerte, y pasión, y el Cuerpo  
a la tierra de que fue formado. —

Luego Mando que quando la Voluntad de Dios  
Nuestro Señor, fuere servido de mollevar de  
esta presente Cida, mi Cuerpo sea enterrado en  
la Iglesia del Colegio de Señor San Pablo de la  
Compañía de Jesus de esta Ciudad, en la parte  
y Lugar que señalare, y le pareciere al Padre,  
Rector que es, o fuere de la dicha Casa, a quien  
pido y ruego, sea servido de darme Sepultura

como a hermana que soy, y hija de la dicha Com-  
pañía, por la causa e hermandad que tengo al  
Padre General de la dicha Santa Religión, y  
así y con mi cuerpo la Cruz alta Cura, y Sa-  
cristán de la Iglesia mayor de esta Ciudad,  
que es mi Cura quia, y dos acompañados, y aquel  
Día, si fuere hora, y sino el siguiente, se diga  
por mi Alma, una Misa cantada a mi cuerpo pre-

sente con su Responso, llanamente como se  
acostumbra hacer con los de la Compañia, y luego  
increcidamente amis Albaceas, no semejaran  
honras. ~~T~~ Ten mando que luego que yo fallezca  
se digan por mi alma, y de mis Difuntos, tres cien  
tas misas vesadas, y la Limosna de las Ciento  
ellas, quiero que se dé al Licenciado D.º An  
go Lopez de Salcedo, y en estas trescientas mi  
sas se comprendan las de señor San Gregorio  
y se pague la Limosna acostumbrada de mis bienes.  
y las doscientas misas restantes, se digan  
en la parroquia y Lugar, y por los sacerdotes, y ve  
ligiosos que parecieren amis Albaceas.

Ten mando á las mandas forrosas, y acostum  
bradas, dos pesos á cada una, con que las pagan  
de mis bienes.

Ten Mando que se den, diez pesos para ve  
dempcion de Cauçion.

Ten mando á los Niños Huérfanos diez pesos con  
que se que acompañen mi Entierro.

Ten mando á los Santos Lugares de Teruel y de  
S.º de Christo Nuestro Señor y de los decho.

Ten mando diez pesos para vedimio de  
los Cauçion, los quales, mando se den á tu per  
sona de cuyo cargo está la Cobranza de esta limosna.

Ten. Declaro q.º no debo nada á nadie al presente.

Yo Lic.<sup>o</sup> Declaro que puse Seis mill pesos de á Ocho  
reales, en el Colegio de San Lázaro de la Compa  
ñía de Jesus de esta Ciudad, de que se me pagan  
á Síncos por Ciento, á Varón de Censo en cada  
Un año, y á cuenta de Alruncipal se me han dan  
do dos partidas la Una de doscientos y Cinquenta  
pesos, para Una necesidad = y otra Otra Seis  
cientos pesos para comprar Un Negro nombra  
do Constantino, que si está en mi poder y ser  
vicio, de forma que deme Resta de Alruncipal  
de dichos Seis mill pesos, Síncos mill  
Cientos, y Cinquenta pesos declaro lo así para  
que conste de Ello. —

Yo Lic.<sup>o</sup> Declaro que fui casada, y Velada, se  
gun viden de la Santa Madre Leticia con  
el dicho Doctor Juan de Soto, y lleué en su po  
der en Dotte, tres mill pesos de á Ocho reales  
y durante el dicho matrimonio, no tuvimos  
Niños ningunos; Lo que quedé por Albacea, y te  
nedor de bienes y heredera de dicho mi mar  
ido. Tengo cumplido, y pagado su Testamento  
de dicho mi marido para que conste de Ello. —

Yo Lic.<sup>o</sup> Declaro por mis bienes las Casas bajas de  
mi morada, que están frontero de la Leticia  
de dicho Colegio de San Lázaro, las quales son

de las Cidades, y la propiedad de ellas es del Ca-  
pitán Diego Aguero, a que paga Ciento y ochenta  
y quatro pesos de á ocho reales de venta en cada  
Un año a D.<sup>a</sup> Carlota Maria Sasso de Villa  
real Viuda de Diego Tunes de Campoverde de Arri-  
dor que fue de esta Ciudad, y el último tercio que  
pague, se cumplió por San Juan de este presente  
año de seiscientos y quarenta y Nueve, y Veran  
y saber por cumplió quanto dadas, queda una  
de, la de la dicha Doña Carlota Maria Sasso  
de, la qual há de nombrar la Vida que se há de  
Suceder, la qual dicha Casa de uso al dicho  
Colegio de San Lázaro de la compañía de  
Jesus de esta Ciudad, que me la traspassó el Con-  
tador Gonzalo de la Masa, a quien dió tras-  
passo Sincomill pesos, como pareciera por la Escen-  
tura que en esta razon se otorgó a que me se  
hiciera ~~en~~ las mesuras de unas Casas que  
son en esta dicha Ciudad en la Calle de las  
Cintas, que las tiene a venta el Secretario  
Juan de Sando a que me paga Cien pesos de á ocho  
reales en cada Un año, a los quales tocaban  
a Don Alonso Melgarejo, y Zuniga mi her-  
mano, Cinquenta pesos, y á mí los otros <sup>de</sup> cincuenta.

y el Dho mi hermano me deso los Cinquentagesos que  
le pertenecian, para que los gozase durante  
los dias de mi vida, y despues de ellos los gozase  
Dña Feliciana de Velasco, y Solorzano Vie  
da mujer que fue del dicho mi hermano - y los  
dichos Cinquentagesos que ami me tocan de  
Venta en cada un año, quiero y es mi voluntad  
que los goze despues de mis dias, Dña Juana  
de Rucra Doncella, sobrina del dicho Doctor  
Juan de Soto mi marido, que está en mi casa  
y compañía, la qual haga y disponga de la dha  
Venta a su voluntad como a cosa suya.

Yo Juan de Soto que deme deien en la Real Casa  
de esta Ciudad lo que pertenece a Regi  
dros y buenos efectos, mas de dos mill pesos  
poco mas, o menos de Vestido del Salario de Ase  
sor de los Indios que dió el dicho Doc  
tor Juan de Soto mi marido que está en  
el dho, como su heredera Universal, los qua  
los dió, y quiero que los haga y cobre dicho  
Colagio de San Pablo de la Compañia de Jesus  
de esta Ciudad, a quien los deso  
Juan Doctor que renge por mi Esclavo Yna

Negra nombrada Ines Viáfara, y por lo  
bien que me ha servido y buena voluntad  
que le tengo, la des libre de toda sujecion, y  
Cautiverio, para despues de mis dias, y mi  
Albacea, y tenedor de bienes, se de carta  
de libertad en forma.

Yo Juan de Charo que tengo por mi esclavo  
un Negro nombrado Francisco que es de  
edad de diez años hijo de Juan y Ines Via  
fara mis esclavo, el qual es deo para q  
suya todos los dias de su vida en la Sacris  
tia de la Iglesia de el dicho Colegio de San  
Abto de la Compañia de Jesus en esta Ciudad  
sin que se Ocupe ni se Ocupen con otro ningun  
Ministerio, ni sea vendido ni Enagenado  
en manera alguna, por que mi Intenro, y  
Voluntad es, que siempre se Ocupe, y asis  
ta en la dha Sacristia, y asi lo tengo y lo  
tengo, al Padre Rector que es, o fueren al  
dicho Colegio, sin que se le Ocuda de esto, por  
ser asi mi Voluntad.

Yo Juan de Charo que tengo por mi esclavo, un Negro  
nombrado Domingo de la Casa Angola, el

qual es mi Voluntad que suya dos años a  
Capilla <sup>Nra. Sra.</sup> de Loreto el Colegio de San Martin  
y la Compañia de Jesus en esta Ciudad, y  
cumplidos los dichos dos años quede libre de  
toda Seueccion; y Cauuencio

Y Juan dectaro asimismo por mis bienes, y de  
yo nombrado Constantino Lobo f.

Y una Negra nombrada Anna Maria Cuolla  
Y una India Chilena nombrada Anto-

nia = Juan mande a la dicha Doña Ju-

na de Pereira, tres mill pesos de a ocho  
reales, los quales haya, y se los señale en  
los cinco mill Cientos, y cinquenta pesos

de principal, que tengo puestos en venta en  
el dicho Colegio de San Lobo de la Compañia  
de Jesus en esta Ciudad = Conmas la

Negra Anna Maria Cuolla, y la India

Chilena Antonia, y una Imagen de buen

de un, y otra de Nra Señora que está delante de

una cama en el aposento de Dormir, y un vino de

unos de marfil con su Cienita, y otros de los dos que

están en el Oratorio para Dios en su Señora, y el

este de la Madera que está en el Oratorio, y el

de la madera, y el escaparatte, y los Serates, y un



quadro de Nuestra Señora, y San Joseph  
y el Niño que está en mi sala, y el Esygalon  
al sombriña blanca y negra, los Caxnes que  
hubiere, quatro Sillas, dos Bufetillos, y un espejo  
vicio y. Baul, yna Cama e Lanama, y otra pe-  
queña, la Cama, Colchon, y Yoga en que duermo  
dos sobre camas blancas, y Yoga blanca las Sa-  
teas, y para Vidrios, y Jarros que tengo, con mas  
dos Candeleros de alfar de quatro que tengo, lo  
do lo qual se deso y mando a la dicha Doña  
Juana de Rivera, y se entregue luego que  
lo fallasca para el estado que eligiere de  
Casada, o Religiosa, lo qual, le dexo llana-  
mente sin gravamen ninguno, para que  
baya, y disponga de ello a su voluntad, como  
de cosa suya propia.

Y en mando que se lo de al dicho Colegio de San  
Lobto de la Compañia de Jesus, y el Niño se  
baya guardado en su Peaña, que está en el Orato-  
rio al quadro grande de la Santissima Trinidad  
que asimismo está en el dicho Oratorio.  
Y en mando que se lo buelva al dicho Colegio  
de San Lobto, al Capis, y Latena, a cruz, y mi-  
sala que está en mi Oratorio, lo qual me lo pue-  
de dar el dicho Colegio, y así se lo ha de bolber

después de mis días.

Yo en Mando que se le dé a Francisco de Busta  
mante Ocoino de esta Ciudad, el Santo Cru-  
cificado que está en la peaña en medio de la  
torre del Oratorio, que es de marfil.

Yo en Mando que se le dé a Antonio de Man-  
cón Enquadro de Nuestra Señora de la  
Antigua, que está en mi aposento de dormir.

Yo en Mando al Licenciado Sebastián Ruiz  
Presbítero Enquadro de San Jerónimo que  
está en mi Aposento de dormir.

Yo en mando que se le dé al Doctor Don  
Sancho de Lara, Racionero de esta Real  
Audrencia, Digo de esta Santa Iglesia  
Enquadro pequeño de San Francisco  
Nauier que está en mi aposento de dor-  
mir.

Yo en mando que se le dé a  
Catalina de Jesus, Muger de Fer-  
nando Larjan, la Imagen de Nuestra  
Señora de la Encarnación, que está  
en el dicho mi Aposento de dormir.

Yo en Mando que se le dé al dicho Licen-  
ciado Don Lugo Lopez, un Verabre de  
Descendimiento de Nuestra Señora

con Nuestra Señora que está en la sala en  
cima de la puerta

En mando se le entregue al Padre Anto-  
nio Jorge Religioso de la Compañía de Je-  
sus, el Oratorio, con todo el Adorno de qua-  
dros, tapicerías, frontales, Casullas, albas  
y toda la Voga Blanca del altar, y los dos  
Candeleros de plata con sus arandelas  
y la alfombra que está delante del  
altar, menos lo que otros mandado á las Per-  
sonas referidas en las Clausulas antes de esta

En mando que se le dé á doña Josepha  
de la Barrera, mujer de Juan de Castilla,  
por el estrado que está delante de mi Cama  
En Mando que se le dé al Padre Claudio  
de la Compañía de Jesus Inquadro quando sea  
la Adoracion de los Reyes que está en la qua-

<sup>Aliaz.</sup> En Mando para cumplir y pagar este mi testad-  
o, y todo lo en el contenido de lo y nombre  
de mis Alcaides al Padre Rector que  
es, ó fuere del dicho Colegio de San  
Luis de la Compañía de Jesus de esta  
Ciudad, y á el Padre Antonio Jorge  
Religioso de la dicha Compañía mi con-

fesor, y a Francisco de Bustamante  
y Antonio Alarcón, y Alexo Martín  
Vecinos de esta Ciudad, y por teneor  
de bienes al dicho Francisco de Busta  
mante, en su auiciencia al dicho Anso  
nís Alarcón, y por Ambos al dicho Ale  
xo Martín, y les doi yo deo Cumplido  
alos dichos mis Alcaçes, y á cada Uno  
de por sí <sup>in</sup>solidum, para que entren  
en mis bienes, y los Vecuían y cobren  
Vendan y Rematen, en al moneda  
ó fuera de ella, y den cartas de pago  
Chancelación de escrituras, y otros Vecu  
dos, con Renunciación de la pecunia, y le  
tes al Integro, no siendo representado  
y parescan en juicio, y pidan todo aque  
llo que combiniere, y fuere necesa  
rio, y den al dicho Alcaçes go.  
en todas las cosas, y casos, que lo que  
dey y daren hacer conforme a deo  
en todo el tiempo que fuere necesa  
rio, cuandoque sea pagado e satis y dia

que la Ley e Toro dispone  
Cumplido y pagado este mi testamen-  
to y todo lo en el contenido, en el Vniver-  
niente que quedare de mis Bienes  
deudas, derechos y acciones, Deros y  
Nombres, e Institutos por mi Viueda  
sa. Heirero al dicho Colegio e Bar-  
Labo de la Compania de Jesus de  
esta Ciudad, para que los haga  
y herede, atento, a que no tengo  
herederos por mi ascendientes  
ni descendientes.

Por el presente Revoco y anulo  
y doi por ningunos, y de ningun valor  
ni efecto Otros quales quier testa-  
mentos, Codicilos, Poderes para  
hacer, y Otras Ultimas Disposi-  
ciones que antes de este haya  
hecho y otorgado por escrito, o  
palabra, o en otra manera  
quiere que no valgan.

ni bayan fee en juicio, ni fuera de  
el, salvo este presente testamen-  
to que aora hago y otorgo que  
quiero que se guarde cumplido  
y secrete por mi última y última  
mera voluntad, En aquella Ordo y  
forma que mas haia lugar en Dere-  
cho, Intestimonis de lo qual Otorgo  
que el presente = Lue es hecho en  
la Ciudad de los Reyes de Leon  
En Veintey seis dias del mes de  
Julio de mill seiscientos y quara-  
ta y nueve años; La dicha Otorgante  
a quien lo el presente escriua  
no Publico dió fee con nos, y que  
estava en todo su acuerdo me-  
nura y entendimiento natural  
a lo que parecio, no firmo por que  
Dio no sabe escribir, por tener  
impedido el brazo derecho; fir-  
mo por la Dicha, y a su lugar

Intesigo, siendo testigos llamados,  
y rogados el Capitan Lasaro Zambra  
no, y Francisco Chauua, y Francisco  
Lufada, y Manuel Silva, y Antonio  
Carbonero de Alba presentes = Arue  
go de la Otorgante = Antonio Carbonero  
de Alba = Anacemi = Marcelo Antonio  
Esquiveroa Escriuano Publico. —  
Lalmargen de este Testam. es tal a fe e muerdo

te  
fe e m. u. Al tenor siguiente.

Yo Marcelo Antonio Esquiveroa, Escriuano de  
Vr. Nro. señor Publico el Numero desta Ciu  
dad de los Reyes, di fe y testimonio de Verdad  
y fe de la fecha de esta Videmuerta notu  
ral m. y pasada de esta presente Vida a lo q parecio  
y amorafada y con el marido de don S. Juan  
de D. Luisa Melgares Viuda, el D. Juan  
de Soto la qual es una de las Casas de la  
ciudad de los Reyes, y la conoci y es la misma q otorgo an  
teriormente a este m. u. de Soto. Para q de ello  
se haga sepelimento de Antonio de Nazaron  
de Albarca y tenedor de bienes, por ausiencia  
de don S. Juan de Duran. de fe presente en la  
Ciu. de los Reyes, en veinte dias de mes de  
febrero de mill y seiscientos y cinquenta y tres  
años, siendo testigos N. D. D. Santiago de Lar  
rañaga, de esta Santa Ig. de los Reyes, y el Doc.  
de M. Luis Segura de Duran Racionero

En la misma Letecia y Alonso Martin presenten  
Nuestro Antonio e Figueroa Licivans de

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Testam.  
to

D. D. Luisa

*[Large, complex handwritten signature or flourish.]*

W. Figueroa y Figueroa

Año de 1682

